



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO (238) de 2.022

(17 de mayo de 2.022)

“Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados previamente mediante convocatoria pública y cuya conformación consta en Resolución N. 100 de 2021, para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo establecido en la (i) Constitución Política de Colombia, en especial los artículos 2º, 70, 71, 72 (ii) Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, esencialmente los artículos 1º, 2º, 17 y 18 (iii) Ordenanza N° 012 del 2015, el día 22 de marzo de 2022 fueron publicados los lineamientos para participar en la Convocatoria Pública para Conformar un Banco de Jurados que realizarían la Evaluación de las Convocatorias Artísticas y Culturales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la vigencia 2021-2022, una vez se adelantó el respectivo trámite, se seleccionaron los jurados mediante convocatoria pública y mediante Resolución N. 100 de 2021 se conformó el banco de hojas de vida de jurados evaluadores para las convocatorias públicas que en el marco de la Ley 397 de 1997 publique el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia vigencia 2021 y 2022.
2. Que el Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.
3. Que el Decreto ordenanza No.494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus

“Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados previamente mediante convocatoria pública y cuya conformación consta en Resolución N. 100 de 2021, para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**”

funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

4. Que en atención a las disposiciones normativas expuestas se expidió la Resolución N. 141 de 2022 por medio de la cual se dio apertura a la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022** del Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia en que se cuenta con diecisiete (17) propuestas habilitadas para evaluar. Acorde con ello, se hace necesario acudir al Banco de Jurados seleccionados previamente por convocatoria pública y que se encuentran inmersos en el artículo primero del acto administrativo 100 del 29 de abril de 2021 para que realicen la evaluación de diecisiete (17) propuestas habilitada en el marco de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**, es indispensable designar tres (3) jurados evaluadores del banco de hojas de vida referido, para ello los miembros del comité encargado de seleccionar a los jurados conformado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad mediante Resolución 095 de 08 de abril de 2021, identificaron y seleccionaron del listado definitivo de integrantes del banco de jurados para evaluar propuestas de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022** como consta en Acta N. 2 de 13 de mayo del año en curso, los siguientes perfiles:

Orden	Nombres completos	No. C.C	Perfil
Jurado 1	Victoria Eugenia Valencia Perez	42.878.223	-Licenciada en teatro, actriz, directora y dramaturga, su temática se centra en el desarraigo y en los hechos de crueldad que se emplazan en los cuerpos de las víctimas de la violencia, en las mujeres, en los insignificantes, en los territorios y las vidas de los habitantes anónimos de la urbe y el campo. -Sus obras son intensas y cargadas de simbolismo. -Creadora y directora de la Mosca Negra. -Aspirante a título de Maestría en Artes, Universidad de Antioquia.
Jurado 2	Henry Diaz Vargas	8.288.753	-Dramaturgo, director y actor, editor. Con una obra escrita compuesta por más de 50 textos. La mayoría de su obra ha sido publicada y puesta en escena por diferentes grupos del país y algunos del extranjero. Autor de varios textos teóricos, ponencias y conferencias sobre el teatro en Colombia y sobre dramaturgia. Director de más de cincuenta montajes entre infantiles, juveniles, académicos, universitarios, mayores, de la tercera edad y profesionales. -Cuenta con una importante experiencia en la curaduría y evaluación de procesos artísticos y culturales, entre las que se encuentran distintas becas de dramaturgia, creación teatral de diferentes convocatorias del Ministerio de Cultura, IDARTES, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín, entre otras. -Se ha desempeñado como evaluador de las Salas Concertadas del Ministerio de Cultura y, además de ser curador con amplia experiencia se ha desempeñado como docente en distintas universidades y ha sido ganador de importantes reconocimientos y premios.
Jurado 3	Jesús Eduardo Domínguez Vargas	1.048.014.11 5	-Actor, director, dramaturgo; su trabajo creativo e investigativo se centra en temas de memoria, política y arte, pérdida de la memoria, el registro, memorias personales, colectivas y sociales, y memoria del conflicto armado en Colombia. -Actor de la Escuela de Formación de Actores de Pequeño Teatro, filólogo hispanista de la Universidad de Antioquia, estudios no terminados de música: clarinete en la Fundación Universitaria Bellas Artes de Medellín; candidato a especialista en Memorias Colectivas, Derechos Humanos y

“Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados previamente mediante convocatoria pública y cuya conformación consta en Resolución N. 100 de 2021, para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**”

Orden	Nombres completos	No. C.C	Perfil
			<p>Resistencias del CLACSO, Argentina; magíster en Escrituras Creativas de la Universidad EAFIT, candidato a doctor en artes de la Universidad de Antioquia. Ha recibido diferentes talleres y cursos sobre dramaturgia, periodismo, derechos humanos, actuación, literatura, entre otros, con diferentes instituciones, maestros y maestras a nivel nacional e internacional.</p> <p>-Director general de Tercer Timbre Teatro. Grupo dedicado a montar dramaturgias contemporáneas.</p> <p>-Docente universitario en clases de dramaturgia, lengua materna y lenguaje, redacción y escritura creativa, investigación, literatura, metodologías de la evaluación, pedagogías alternativas, interpretación textual, entre otras, en la Universidad Nacional, Universidad ECCI, Universidad de Antioquia y Escuela de Formación de Actores de Pequeño Teatro.</p> <p>-Ha trabajado como tallerista, docente, promotor de lectura, escritura y oralidad; evaluador y tutor de trabajos de grado, corrector de texto y estilo, entre otros, en diferentes espacios: Hacemos Memoria, Universidad de Antioquia, I. E. Tecnológico de Antioquia, Universidad de Medellín, Alcaldía de Medellín, entre otros.</p>

5. Acorde con lo anterior, y en virtud del párrafo 1° del artículo primero de la Resolución 100 del 29 de abril de 2021, que dispone que “*Según la necesidad del Instituto en cada convocatoria se proferirán los actos administrativos amparados en los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que fueren necesarios para la designación de los jurados en cada una de las líneas y/o modalidades para las que se requieran jurados externos*” se profiere el presente acto administrativo en aras de contar con jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar del banco de jurados con el que cuenta el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia para las vigencias 2021 y 2022, previamente seleccionados mediante convocatoria pública según listado contenido en la Resolución 100 del 29 de abril de 2021, y de conformidad con el acta No. 01 de 2022 proferida por el comité encargado de recomendar los jurados, para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
VICTORIA EUGENIA VALENCIA PEREZ	42.878.223	17	\$2.635.000
HENRY DIAZ VARGAS	8.288.753	17	\$2.635.000
JESÚS EDUARDO DOMÍNGUEZ VARGAS	1.048.014.115	17	\$2.635.000

PARAGRAFO 1: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 263 de 16 de mayo de 2022, y su desembolso está sujeto al envío de documentos referidos en el numeral 18.1 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

“Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados previamente mediante convocatoria pública y cuya conformación consta en Resolución N. 100 de 2021, para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**”

En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- 2.1 Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- 2.2 Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo a los topes de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario.
- 2.3 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- 2.4 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- 2.5 Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.6 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- 2.7 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.8 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.9 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.10 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.11 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 2.12 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.13 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- 2.14 En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- 2.15 Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- 2.16 Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.17 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- 2.18 Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Serán derechos de los jurados los siguientes:

- 3.1 Recibir la notificación como jurado cuando así sea requerido.
- 3.2 Tener acompañamiento por parte del ICPA.

“Por medio de la cual se hace una designación del banco de jurados seleccionados previamente mediante convocatoria pública y cuya conformación consta en Resolución N. 100 de 2021, para evaluar las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE SALAS DE TEATRO 2.022**”

3.3 Recibir el reconocimiento económico previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y se publicara en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 días del mes de mayo de 2.022

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U -Líder Jurídico Subdirección Administrativa y Financiera	 Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
---	---	--